

SUPUESTOS DF.pdf



mecachis



Derecho Fiscal



3º Grado en Administración y Dirección de Empresas



Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales Universidad de Granada









DERECHO FISCAL

CURSO 2018-2019

1. Contribuyentes.

PRÁCTICA Nº1

Determinar la condición o no de contribuyentes en el IRPF de las siguientes personas, según cada una de sus situaciones personales:

- a. D. José, español, soltero, con vivienda habitual en Madrid, trabaja para una sucursal de una empresa colombiana en España. Durante el ejercicio 2018 ha realizado varios viajes a Colombia, por un total de 290 días. Dispone de copias de los billetes de avión, visados en el pasaporte y contrato de alquiler de una vivienda en Bogotá, donde residió durante sus estancias en Colombia.
- D. José deberá contribuir al IRPF, aunque haya resididio 290 días en Colombia y sólo 75 en España, declara que su residencia habitual está en España, Madrid.
- b. D. Antonio, natural de Granada, trabaja y reside habitualmente en Alemania desde hace 2 años. Su mujer e hijos siguen viviendo en Granada. D. Antonio aporta como prueba su contrato de trabajo con la empresa alemana.

Tiene que acreditar que tributa en Alemania, pero a la Administración Española le conviene que D. Antonio tribute en España, por lo tanto se acogerá a que su mujer (cónyuge) e hijos viven en España para hacerle pagar.

2. Sujeción, Exención y no sujeción.

PRÁCTICA Nº2

El Sr. López ve extinguida su relacion laboral como consecuencia de su cese por causas económicas y en virtud de un expediente de regulación de empleo autorizado el día 15 de mayo de 2018. Su salario en la empresa hasta esa fecha fue de 45€/día y ha trabajado en ella durante 10 años. Recibe una indemnización de 19.000 €.

El sr. López ha recibido una indemnización exenta por una parte hasta que supera los límites.

Exenci'on = 33x45x10 = 14.850 €

 $190.000 \text{-} 14.850 = 4.150 \epsilon$

De los 190.00€ que se le pagan sólo se tributan 4.150€



Como consecuencia de un accidente de automóvil en el que viajaban el Sr. Martínez y el Sr. López, el primero resultó muerto y el segundo con distintos daños físicos. En el juicio se condenó a la parte contraria a indemnizar a los herederos del Sr. Martínez con 150.000 € y al Sr. López con 75.000 €. Además, la viuda del Sr. Martínez recibe una prestación de 250.000 €, derivada de un contrato de seguro de vida con primas a cargo de la sociedad de gananciales.

Accidente Sr. López: 75.000€ exentos

Accidente Sr. Martínez:

- 1 heredero: 150.000€ tributa en impuesto de sucesiones y donaciones
- Mujer: contrato de seguros = 250.000€ se tributa cuando se cobra y como rendimientos del trabajo personal (-50%IRPF -50%ISYD)

PRÁCTICA Nº4

Sara García, licenciada en Medicina está escribiendo su tesis doctoral en el CSIC. Esta institución le ha concedido una beca para personal investigador por importe de 1.000 € al mes. Su hermano Carlos, que cursa 4º de Físicas, recibe dos ayudas de estudio. Una beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por importe de 200 € al mes y una beca de una fundación privada, acogida al régimen fiscal especial de la Ley 49/2002 de ESAL, por importe de 150 € al mes.

Sara: beca 1.000€ mes = 12x100 = 12.000€ importe íntegro. Está exenta porque es una beca de carácter personal.

Carlos: $250+150 = 350x12 = 4.200\epsilon$ esta cantidad supera los 3.000ϵ de límite que es el max que queda exento. Si esos 1.200ϵ de más fueran para compensar desplazamiento y vivienda quedarían exentos pero no lo sabemos.

Límite:

- Becas 3.000€
- Transporte y alojamiento 15.000€
- Estudios en el extranjero 18.000€

PRÁCTICA Nº5

El Sr. Sánchez, en situación legal de desempleo, ha constituido una sociedad laboral con un grupo de compañeros de trabajo en su misma situación legal, optando por recibir las prestaciones en la modalidad de pago único establecida en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, habiendo percibido en 2018, 30.000 € por tal concepto.

Piense cómo tributaria la prestación si no se cobrase en la modalidad de pago único.

Estaría exenta ya que optó por recibirla en un pago único y además ha realizado una aportación al capital social de una entidad mercantil.

Normalmente se grava ya que es una renta de carácter general.



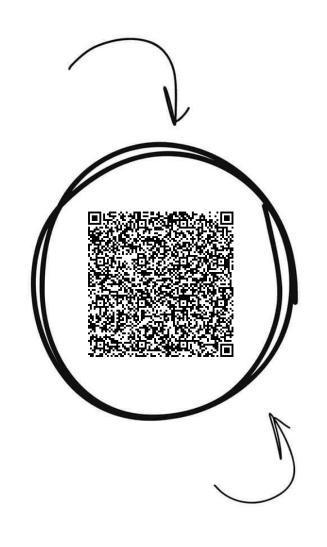


Burrito relleno de jugosa carne picada, arroz, lechuga, pico de gallo e irresistible salsa de queso que **#EstáDeLoocos**

Promoción válida hasta el 13/11/2023 en restaurantes participantes. Promoción válida para menú mediano: Burrito San Diego, patatas Mexican y bebida. No acumulable a otras promociones. Consultar el precio del servicio a domicilio. El cambio a menú grande solo afecta a la bebida y al complemento del menú. ©2023 Taco Bell Corp. Todos los derechos reservados. Para más información consultar bases legales en tacobell.es. El precio de algunos productos de la carta se verá incrementado por el uso de plásticos de un solo uso, en aplicación al art. 55.2 de la Ley 7/2022 de residuos del 8 de abril.



Derecho Fiscal



Banco de apuntes de la



Comparte estos flyers en tu clase y consigue más dinero y recompensas

- Imprime esta hoja
- 2 Recorta por la mitad
- Coloca en un lugar visible para que tus compis puedan escanar y acceder a apuntes
- Llévate dinero por cada descarga de los documentos descargados a través de tu QR





Dña. Francisca Guzmán, abogada de profesión, está empleada por el Bufete "HH, S.L" como abogada, percibiendo 4.500 € mensuales, más una paga extraordinaria. En el año 2018, decidió dedicarse al ejercicio libre de su profesión, haciéndose autónoma y llevando diversos temas. Este año 2018 ha sido su primer año de ejercicio, y sólo ha percibido unos ingresos de 3.000 €. Sus gastos han sido de 3.100 €.

Es propietaria de un piso que constituye su vivienda habitual, con un valor catastral de 59.000 € y cuyo coste de adquisión fue de 85.000 €.

Tiene acciones por los que recibió dividendos por 2.000 €, de los que 1.000 € se corresponden a dividendos exigibles o devengados en 2017 pero abonados en 2018.

En diciembre de 2018, vendió por $10.000 \in$ un terreno rústico, heredado de sus padres en el año 2000 y valorado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones por $6.000 \in$.

En mayo, recibe unas acciones en herencia de una tía sin hijos. Las acciones cotizan en Bolsa y tienen un valor de mercado de 300.000 €.

Por último, se sabe también que resultó premiada en el Sorteo de Loteria de Navidad con 20.000 €.

Dña. Francisca es soltera y no tiene hijos.

Se pide: Determinar los distintos componentes de la renta obtenida por Dña. Francisca en 2018.

Y precisar que impuestos directos podrían gravar a Dña. Francisca en el ejercicio 2018.

Componentes:

- RT 4.500€
- RCI 3.000€ y 3.100€
- RCM: dividendo 1.000€ y 1.000€
- P/G –Terreno 6.000€

Los 300.000€ son de ISyD

PRÁCTICA Nº7

D. Braulio, de 29 años de edad, vive en un piso (valor catastral 50.000 €) cuyo propietario es su padre, que no le cobra ningún tipo de alquiler, no existiendo tampoco ningún tipo de contratato entre ambos que ampare la cesión de la vivivienda. El alquiler de mercado de una vivienda de similares carácterísticas en la zona donde se encuentra la que ocupa D. Braulio es de 600 € mensuales.

Padre: cede una vivienda del hijo el cual no paga nada por ella. No obtiene ingresos.

No se incluye nada en la declaración de la renta. Hay que aprobar que no está recibiendo nada, sino se le aplicaría un valor de mercado que sería 600€.

Tienen que documentar una cesión gratuita por la que no se cobra nada.

Renta exenta.



2. Rendimientos Trabajo personal.

PRACTICA Nº 8

D. Alvaro Molina, con domicilio en Andújar (Jaén), está casado con Dña. Pilar López y tienen un hijo, Luis, de 10 años. Trabaja en una empresa dedicada a la construcción domiciliada en Andujar donde radica el centro de trabajo. La empresa le satisface un sueldo bruto de 20.000 € (retenciones por 3.325,65 €) y 2.200 € por dietas. Las aportaciones a la Seguridad Social han sido de 1.240 €.

Las dietas por desplazamiento se refieren al traslado del centro de trabajo a otras obras fuera de su municipio. Durante el mes de Marzo (20 días sin pernocta) fue a trabajar a Lucena (Córdoba), por lo que cobró en concepto de dietas la cantidad de 1.000 €. El transporte fue abonado directamente por la empresa a RENFE y no tiene justificantes del resto de gastos que el viaje le supuso.

En el mes de Septiembre, durante siete días (seis noches) se le envía a efectuar una serie de trabajos a Burgos, habiendo percibido en concepto de dietas la cantidad de 1.000 €. Justifica debidamente gastos de estancia por importe de 350 €. La empresa le abona por gastos de locomoción para este traslado 200 € (distancia Andújar - Burgos 900 Kilómetros), habiendo efectuado el desplazamiento en su vehículo particular.

Dietas 2.200€

Exentas:

- Desplazamiento Lucena 1.000 (20 días sin pernocta)
 - Gastos locomoción
 - Gastos estancia
 - Gastos manutención: 20 días x 26,67€/día = 533,4€

RITP
$$1.000 - 533,34 \in 466,6 \in$$

- Desplazamiento Burgos 1.200€ 7 días (6 noches)
 - Gastos locomoción: $0.19 \in x 900 \text{km} = 171 \in$
 - Gastos estancia: 350€
 - Gastos manutención: 6 días x 53,34€ + 26,67 = 346,71€

$$(466,6+332,29) = 798,89 \in +20.000 = 20.798,89 \in -Gastos deducibles$$

$$20.798,89 - (1.250 + 2.000) = 17.558,89 \in$$





EN SANCHO CASUAL BURGER NOS GUSTA PATROCINAR TU DESCANSO Y FOMENTAR TU HAMBRE RELLENA EL CRUCIBURGER Y GANA UNA BURGER GRATIS

@sanchocasualburger



PRÁCTICA Nº 9

D. Alberto, joven de 21 años Diplomado en CCEE y residente en Granada, encuentra su primer trabajo en Motril como comercial de equipos de Golf Las condiciones de contratación son las siguientes: Retribución bruta anual: $11.900 \in \text{mas}$ comisiones de ventas y dietas por desplazamiento. Se le practica una retención del 7 % (1.287 \in) y la aportación del trabajador a la Seguridad Social es de 986 \in .

Durante el primer mes de trabajo recibe un curso de marketing pagado por la empresa valorado en $1000 \in y$ otro de Golf, valorado en $2.000 \in D$ Durante el año 2018, recibe por la empresa $5.000 \in D$ en concepto de dietas de desplazamiento; correspondientes a los $10.000 \in D$ KM recorridos y los 35 viajes con 1 noche de pernocta cada uno (un día de ida y otro de vuelta) realizados a distintas provincias españolas. Los gastos de alojamiento en los correspondientes hoteles, a razón de $100 \in D$ la noche, fueron reservados y pagados directamente por la empresa a través de su agencia de viajes.

Determinar el rendimiento del trabajo

Sueldos y salarios: 11.900€

Dietas 5.000€

- Gastos de locomoción 10.000x0,19 = 1.900€
- Gastos de alojamiento
- Gastos de manutención 35x53,34+35x26,67 = 2.800,35€

5.000 - (1.900 + 2.800, 35) = 299,65€RITP = 299,65 + 11.900 = 12.199,65€

Gastos deducibles:

- SSocial: 986 = 11.213,65€ Como es menor de 16.825€ se tiene derecho a unas reducciones.
- Otros gastos: 2.000€
- 2.000€

RNTP= 7.213,65€ como es menor o inferior a 13.115€ se pueden reducir 5.565€ Entonces RNTP = 1.648,65€



D. Antonio, de 66 años, casado con Dña. Ana de 60, en régimen de gananciales, trabaja como Director Comercial de una fábrica de pinturas situada en Granada, recibe una retribución bruta de 25.000 € anuales, de las que se le retraen 3.750 € en concepto de retenciones (15%) y 1.725 € por aportación obligatoria a la SS.

En 2018, como premio de antigüedad de 25 años en la empresa, le son entregadas acciones de la sociedad para la que trabaja, que ascienden al 0.5% del capital social, y que están valoradas en $5.000 \in$ en el momento de la entrega. Asimismo, la empresa realiza una aportación a su plan de pensiones de $2.500 \in$ y contrata un seguro médico por $450 \in$ anuales.

La empresa pone a su disposición para sus desplazamientos comerciales un vehículo Citroën valorado en 35.000 €. Por su parte, el D. Antonio realiza una aportación de 250 € al sindicato de trabajadores al que pertenece desde hace 20 años.

Dña. Ana ha trabajado 20 años en una empresa de tejidos y decide solicitar voluntariamente la rescisión de su contrato laboral por razones de salud, llegando a un acuerdo con la empresa por el que se le pagan 18.000 €. Hasta la fecha había recibido unas retribuciones íntegras por 10.000 € (Seguridad Social 600 y retenciones por 1.500 €).

Determinar el rendimiento del trabajo.

Rendimientos del trabajo de Antonio

 $RITP = Sueldo\ 25.000 \hat{\epsilon}$ $TR\ 15\%$ ya ha pagado un 15ϵ al Tesoro Público sirve para calcular ingresos a cuenta.

Las acciones son rentas en especie, están exentas. RITP en especie = 5.000ϵ + ingresos a cuenta Renta irregular se reduce un 30%: $5.000x70\%=3.500\epsilon$ + ingreso a cuenta $3.500+(15\%x3.500=525\epsilon)=4.025\epsilon$

El coche no es un RITP, el cual no cumple los requisitos de renta en especie, luego no hay aumento de la capacidad de eficiencia del coche: no es una renta en especie. Aportación de plan de pensiones es una renta en especie, se valora por importe de aportación 2.500ε y el seguro médico es una renta en especie pero está exenta $< 500 \varepsilon$.

```
RITP = 25.000+4.025+2.500 = 31.525€

-Gastos deducibles: SS 1725€ + Sindicato 250€ + 2000€

=27.550€ no se aplican reducciones >16825€
```

Rendimientos del trabajo de Ana:

RITP = *Sueldo*: 10.000€

18.000 renta irregular se reduce 30%: 18.000x70% = 12.600€ tributan =22.600€

-Gastos deducibles: SS 600€ + 2.000€ = 20.000€ > 16.825€ no se aplican reducciones



El Sr. A estaba contratado en Granada como delineante en una tienda de diseño de interiores con un sueldo bruto de 25.000 € anuales. El 31/01/2018, tras tres años de trabajo, es despedido de la empresa en la que trabajaba, siendo calificado el despido por el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC) como despido improcedente. Se le abonan los siguientes conceptos: 2.083 € en concepto de salarios devengado hasta la fecha del despido; 1.000 € por salarios de tramitación; y 12.000 € de indemnización.

Las aportaciones a la SS ascienden a 142 € y su retención del 15%.

Durante los meses de mayo a julio recibe 2.000 € de la prestación por desempleo. El 01/07/2018 es contratado en Málaga por la empresa VHF en las siguientes condiciones: 14.000 € anuales; 750 €, alta SS; seguro médico para él y su cónyuge de 300 € anuales cada uno y un vehículo Ford Focus para su uso personal con un precio de adquisición de 13.000 €. En 2018 recibe la parte proporcional al tiempo trabajado y se le practica una retención del 12%.

Determinar el rendimiento del trabajo.

```
RITP: Sueldo: 2.083€ 12.000€ despido improcedente (33días/año trab) 33x (2.083/31) x3 = 6.661,81€ 24(2x12) x2.083 = 49.992€
```

Se le aplica un 30%: 1200 - 6.651,81 = 5348,19x70% = 3.743,73£ irregular

Prestación x desempleo: 2.000€

Málaga: Salario 14.000/12x6meses = 7.000€

Vehículo valor renta en especie 20%x13.000 = 2.600x (6/!2) = 1.300€

```
RITP = 1.300 + INGRESO A CUENTA (12%1.300)

1.300+156 = 1.466€

RITP = 17.282,73

-Gastos deducibles: SSG 142€ + SSM (750x(6/12)=) 375€

RNTP = 16.765,73 < 16.825€

-2000€

-2000€

RNTP = 12.765,73€

5665-1,5x (16.765,73 - 13.115) = 88,90€ Reducción

RNTP = 12.765,73-88,9 = 12.676,72€
```



2. Rendimientos del capital.

2.1 Rendimientos de Capital Inmobiliario e Imputación de Rentas.

PRÁCTICA Nº 12

- D. Juan, residente en Barcelona, posee tres inmuebles:
 - a. Un piso en Granada, adquirido en 1989 por 70.000 € y un valor catastral revisado de 90.000 € (valor del suelo 40.000).
 - b. Un piso en Madrid, heredado de sus padres, y cuya propiedad comparte con su hermana al 50%. Su adquisición fue valorada en 150.000 € y su valor catastral revisado es de 200.000 € (valor del suelo 80.000 €). Esta arrendado al hijo (39 años) de su hermana por 500 € mensuales. Los gastos de comunidad son 2100 € anuales y el IBI 600 €, que pagan los propietarios.
 - c. Un local comercial alquilado a una Compañía de Seguros por 1200 €/mes. Los gastos de comunidad son 25 €/mes y el IBI 800 € anuales, ambos a cargo del inquilino. El valor de adquisición fue de 300.000 € en el año 2000 y su valor catastral revisado de 190.000 € (valor del suelo 90.000 €). Por acuerdo de arrendador y arrendatario, se rescinde el contrato el 30 de octubre de 2018, siendo los gastos jurídicos de la rescisión del contrato de 100 €. D. Juan no encuentra nuevo arrendatario hasta el febrero de 2018, cobrándose 1.300 € al mes desde el día 1 de dicho mes-

Calcular estos rendimientos a efectos del IRPF.

```
a) IRI = 1.1\% (revisado) 90.000 \in 990 \in
```

RNCI = 500x12 = 6.000€ (50%) = 3.000€ -Gastos deducibles: PC 2.100/2 = 1.050€ + IBI 600/2 = 300€ Amortización 3% (200.000-80.000) = 3.600/2 = 1.800€

 $RNCI = 3.000 - (1.050 + 300 + 1.800) = -150 \in$

Como RNCI>=IRI (-150<1.100) RNCI = 1.100€

- c) $RICI = 1200x10meses = 12.000 \in$
 - -Gastos deducibles
 - *IBI* no se deduce pq es un gasto del inquilino
 - Comunidad: inquilino
 - Gastos jurídicos: 100€
 - Amortización: 90.000/190.000x100 = 47,37%3%300.000 - 47,37%300.000 = 4.736,7€10/12meses = 3947,25%

RNCI = 12.000 - (3947,25+100) = 7.952,75€ (1,1% 190.000) x 2712 = 348,33€





El Sr.Álvarez tiene un local de negocio arrendado (valor de adquisición 500.000 € y valor del suelo 200.000) desde el 1- Enero por el que cobra al mes la cantidad de 1.250 € más el correspondiente IVA. El 1-Agosto la arrendataria traspasa el derecho de arrendamiento a otra persona por 50.000 €, quien continua pagando la mensualidad al Sr. Álvarez incrementada en un 15 por ciento. Además el Señor Álvarez obtiene como participación en el traspaso el 30 por ciento de su importe. El IBI correspondiente al ejercicio es de 750 €.

Calcular la incidencia de dicha operación en el IRPF.

 $RICI = 1250 \ensuremath{\in} x \ 7meses = 8.750 \ensuremath{\in} 1250 \ensuremath{\in} + (15\% \ 1250 \ensuremath{\in} x \ 5 \ meses) = 7.187,5 \ensuremath{\in} -30 \ensuremath{\in} 50.000 \ensuremath{\in} = 15.000 \ensuremath{\in} 15.000 \ensuremath{\in} +8.750 = 30.937,5 \ensuremath{\in} -Gastos \ deducibles \ 750 + 9750 = 9.750 \ensuremath{\in} -BII: \ 750 \ens$

RNCI = $30.937,5 - 9.750 = 21.187,5 \in$ Se aplican reducciones x vivienda habitual, es una renta irregular

30% 21.187,5€ no todo irregular así que 15.000x6356,25/30.937,5 = 3.081,81 RNCI = 21.187'5 – 3.081,81 = 18.105,68 es lo que declara

PRÁCTICA Nº 14

Supuesto nº 5: La Sra. D posee una finca de pastos que arrienda en 2014 a un ganadero durante cinco años. Se establece que como precio que se entregarán diez vacas adultas al fin del contrato. En 2018, se entregan las vacas, valoradas en 1.500 € cada una.

Es una renta en especie de RNCI privado RICI = $10x1.500=15.000\epsilon$ -Gastos deducibles: no hay RNCI = 15.000-30% $15.000=10.500\epsilon$





Con esta promo,

te llevas 5€ por

tu cara bonita al

subir 3 apuntes

a Wuolah Wuolitah

La Sra. Gómez adquirió el usufructo vitalicio, por la herencia de su marido, de tres viviendas:

- a) Una vivienda cuyo valor de adquisición es de 60.000 € (VC 120.000 €, valor suelo 30.000 €) destinada a su vivienda habitual. Ha pagado las siguientes cantidades en relación a la vivienda:
 - Gastos de Comunidad: 900 €.
 - IBI: 470 €.
 - -Pintura de la vivienda: 625 €.
- b) Un apartamento en la playa, destinado al uso familiar: VC revisado 180.000 €, valor suelo 50.000 €. Gastos de comunidad: 1.200 €. IBI: 550 €.
- c) Un apartamento amueblado alquilado por el que cobra una renta anual de 7.200 € (VC 120.000 €, valor suelo 30.000 €). Ha pagado las siguientes cantidades en relación a la vivienda:
 - Gastos de Comunidad: 700 €.
 - IBI: 370 €.
 - Mobiliario: 2.000 €.

Liquidar dichos rendimientos en el IRPF.

- a) No tiene IBI pq es una vivienda habitual
- *b) IRI: inmueble vacío14% 180.000€ = 1.980€*
- *c) RICI* = 7.200€
- -Gastos deducibles: Comunidad 700€ + IBI 370€ + Mobiliario (2.000x10%) =200€ + Amortización: titular

Usufructo: 0€

 $RNCI = 5.930 \in 60\% \ 5.930 \in 2.372 \in$



2.2. Rendimientos de Capital Mobiliario.

PRÁCTICA Nº 16

D^a. Lourdes Huertas, viuda de 67 años ha obtenido en los siguientes rendimientos:

- 1. Es propietaria de 4 certificados de depósito de 5.000 € cada uno, por los que el Banco le ha pagado en concepto de intereses 400 € íntegros.
- 2. Adquirió el 1-2-2016 una letra de cambio con vencimiento el 1-2-2018 y nominal de 10.000 €. El precio de adquisición fue 8.000 € y lo ha mantenido hasta su vencimiento.
- 3. El 1-6-2014 adquirió un pagaré de Telefónica por 3.500 €, que ha vendido en bolsa por 4.000 € el 10-3-2018. La comisión y corretaje de esta venta fue de 120 €
- 4. Posee 300 acciones de Acciona S.A. que han pagado este año un dividendo integro de 2 € por acción, habiendo descontado el Banco por gastos de custodia un total de 75 €.
- 5. En Noviembre de 2018 ha realizado una imposición a plazo fijo de 15.000 €. Al abrir la cuenta el Banco le ha entregado gratuitamente un Iphone, que ha costado al Banco 250 €. El valor de mercado del Iphone es de 300 €.
- 6. Es propietaria de un salón de belleza totalmente instalado que explota en régimen de arrendamiento. Por el alquiler de 2018, ha recibido 18.000 € más el IVA correspondiente que repercute al arrendatario. Ha tenido en este año los siguientes gastos:
 - o Leasing maquinaria hostelería: 4.500 €.
 - o Amortizaciones: 1.500 € (según tablas).
 - o Tributos locales: 800 €.

3. Rendientos de Actividades Económicas

PRÁCTICA Nº 17

D. JLP casado con Doña ESM en régimen de gananciales, es médico radiólogo y ejerce dicha actividad en una consulta privada situada en un local adquirido por el matrimonio. Para la determinación de sus rendimientos utiliza el régimen de Estimación Directa Simplificada y el criterio de devengo. Según los datos que constan en sus libros registros, los ingresos y gastos correspondientes a son los siguientes:



INGRESOS

Honorarios por prestación de servicios: 115.000 €

Conferencias y publicaciones: 10.000 €

GASTOS

Sueldos y salarios: 40.000 €

Seguridad Social empleados: 6.500 €

Compras material radiológico y sanitario: 23.000 €

Gastos financieros: 1.000 €

Amortizaciones (según tablas de amortización simplificada): 8.500 €

IVA soportado en gastos corrientes: 1.750 €

Tributos no estatales: 1.400 €

Asistencia congreso radiológico: 2.500 € Adquisición de libros y revistas médicas: 700

Energía, agua y teléfono: 6.000 € Reparaciones y conservación: 850 € Recibo de comunidad del local: 1.320 €.

Asimismo en concepto de rendimientos extraordinarios figuran las siguientes partidas:

Incremento Patrimonio venta local consulta: 120.000 € Disminución patrimonio venta equipo rayos X: 7.000 €

Otros datos de interés: En sueldos y salarios figuran 1.200 € entregadas a su esposa por los servicios prestados como auxiliar administrativo en la clínica en el mes de Julio durante las vacaciones del personal. El resto de los gastos de personal se corresponden a una plantilla de 2 empleados, con contrato indefinido, que llevan trabajando para la empresa 3 años

Determinar el rendimiento neto de la actividad de acuerdo con el método de estimación directa simplificada, sabiendo que D. JLP no renunció al mismo en los plazos oportunos.

RNAE (Estimación directa simplificada) en 2017 no supera los 600.000€ Art. 28.20.32 IRPF

Ingreso (desarrollo de la act.)

- -Costes y amort. (Art30)
- =RNAE
- -5% o el Art 32.2

 $Ingresos = 115.000 + 10.000 = 125.000 \in$

Venta local 120.000€ ganancia de capital, pero no se incluyen en los ingresos

Venta equipo RX -70.000€ pérdida capital, tmpc se incluye en los ingresos

-Gastos = 90.570€

 $(40.000 - 12.000 = 38.000 \in$

IVA no forma parte de la actividad

 $=RNAE\ 125.000 - 90.570 = 34.430$ €

-5% de 34.430 = 32.708,5€

1.732,5 < 2.000 si es mayor que 2.000€ solo restamos 2.000€









D. José tiene una tienda de muebles de electrodomésticos y muebles de cocina desde 2012 (Epígrafe IAE 653.2). Los ingresos netos de la actividad en 2017 fueron 200.000 \in y las compras 125.000 \in y el personal asalariado fue de 2 trabajadores.

En 2018, los ingresos netos de la actividad fueron 255.000 € y las compras 200.000 €.

El personal asalariado en 2018 ha sido de 3 personas a tiempo completo. El consumo de energía ha sido de 15.000 KW. Y el negocio se desarrolla en un local de 30m2.

Dentro del inmovilizado de la empresa encontramos:

- Maquinaria de corte de madera, adquirida en 2016 por 50.000 €.
- Nave industrial, adquirida en 2012 por 150.000 € siendo el valor del suelo el 30%.
- Herramientas nuevas de 2018: 10 unidades a 250 € euros.

Se sabe que se viene amortizando a coeficientes máximos y que en concepto de salarios ha pagado 90.000 €.

- Calcular el rendimiento de la actividad económica de la forma más ventajosa fiscalmente.
- Si esta en estimación objetiva, ¿cuando puede proceder a su renuncia si quiere pasar a estimación directa?.

```
EDS 42.350\epsilon
653.2 iae
1. RNPREVIO = 39.529,07\epsilon
-personal no asalariado 14.656,86 x 1
-personal asalariado 2.884,77 x 3
Energia consumida 100,78 (100kv) x 15.000/100
Superficie del local 36,53\epsilon/m2 x 30 m2
Superficie local no indeoendiente 113,37\epsilon x0
```

```
2. RN minorado = 39.529,07 – Incentivos al empleo + Incentivos en inversión Coef minoración x personal asalariado = 0,65 \times 2.884,77 Posible ampliación de plantilla + minoración por tramos = 3-2=1 \times 0,4=0,4+(1 \times 0,10+1 \times 0,15=0,25)=0,65 Incentivo inversión = amortización: 50.0006 \times 25\%=12.5006 150.000-30\% \times 5\%=5.250 250 \times 10=2.500 = 20.2506
```



4. RNAE = RN minorado – 5% RN minorado 17.398,97€ - (5% de 17.398,97) = 16.529,02€ Desde la perspectiva del empresario es mejor la EO pg es lo mas pequeño

PRÁCTICA Nº19

D. Antonio tiene un pequeño hostal en el centro de Granada (Epígrafe IAE 682) abierto desde 2008. Los ingresos netos de la actividad en 2017 fueron 88.000 €, las compras de 12.000 € y el personal asalariado fue de 0,5 trabajadores. D. Antonio trabaja personalmente en el hostal y, en 2018, tiene además como personal con contrato laboral y alta en la seguridad social a uno de sus hijos de 18 años, que trabaja a tiempo completo, y a un sobrino de 25 años que trabaja en la actividad a tiempo parcial 500 horas

El hostal tiene cabida para 20 personas, con un total de 10 habitaciones. El hostal tiene 180 m2 y se adquirió en 2007 por 150.000 €. Se sabe también que D.Antonio compró en 2013 una furgoneta necesaria para el desarrollo de la actividad, de segunda mano con 15 CVF, cuyo valor de adquisición fue 6.000 €. En 2018 se ha adquirido una impresora por 200 €.

Calcular los rendimientos de la actividad en estimación objetiva del IRPF.

```
1. RN previo
```

a) Personal asalariado = 5.145,96 (hijo 1x0,6= 0,6 + sobrino 1x500/1.800= 0,27 = 0,87) x 0,87

Personal no asalariado = $17.541,62 \in x$ titular (1)

 $Plazos = 270,87 \times 20 \ plazos$

RN previo = 27.435,6€

2. RN minorado = 27.435,6 - (577,73 + 5.825) = 20.632,87

Incentivo de empleo = $5.145.6 \in x \text{ coef } (0,19) = 977,73$

(*Incremento plantilla*: $0.87 - 0.5 = 0.37 \times 0.4 = 0.14$)

 $+ (Tramos: 0.5 (0.5 \times 0.10) = 0.05$

= 0.19

Incentivo inversión, amortiza coef máximo:

Furgoneta: 0 (vehiculo al 25% y como es 2ª mano al 50% entonces en 2013 se amortiza a 50% y en 2014 los otros 50% x lo que ya está amortizado al 100% pq estamos en 2017)

150.000 - 25% de $150.000 \times 5\% = 5.625 \in$

Impresora 200€

= 5.825€

3. RN modulo

RN minorado x índice correctores (I especiales, I correct generales: ERD = 0.9)

4. RNAE 18.569,83 − 5% de 18.569,83 = 17.641,33€



4. Ganancias y pérdidas de capital.

PRÁCTICA Nº 20

- D. Juan Pérez, abogado en ejercicio transmite dos inmuebles en 2018:
- Un piso adquirido el 1 de enero de 2010 para su despacho profesional con un valor de adquisición de 150.000 €. Dado el bajo rendimiento de su actividad decide ejercer la misma en su propio domicilio (el 1 de enero de 2014) y procede en 2017 a vender dicho inmueble por 175.000 €. Los gastos de adquisición fueron de 5.000 € y los de enajenación a cargo de D. Juan de 2.000 €. En 2013 realizó mejoras por valor de 7.000 € correspondientes a un sistema de aire acondicionado y contraventanas.
- Adquirió el 10/10/2008 un chalet por el precio de 200.000 € más 4.000 € en concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales. Los restantes desembolsos efectuados con motivo de la adquisición fueron 800 € en concepto de notaria y registro. En Abril de 2012 contrato la construcción de una piscina así como la remodelación del interior del chalet. Dichas obras se efectuaron durante los meses de Mayo y Junio y sus importe, en cada caso, ascendió a 5.000 € (total de 10.000 euros). El día 4/11/2018 vendió el chalet en el precio de 220.000 € abonando en concepto de Impuesto Incremento Valor de los Terrenos la cantidad de 6.000 €.

```
2018 − Vt -0 175.000 Ingreso

Venta − G/P capital = Vt − Vo

Vt = 175.000 − 2.000 = 173.000€

Vo = Importe + gastos + mejoras − amortizaciones

150.000 + 5.000 + 7.000 − amortizaciones

Local: abogado 2010,2011,2012,2013

Amort: 150.000 − 25% de 150.000 x 3% = 3.375€ (de 2010 a 2012)

En 2013 ya fue 150.000 − 25% de 150.000 + 7.000 x 3% = 3.532,5€

150.000 Impreso x venta de una acción

Vo = 150.000 + 5.000 + 7.000 − (3.375 + 3.532,5) = 148.342,5€

Ganancia = 173.000 - 148.342,5€ = 24.657,5€
```

PRÁCTICA Nº 21

D. Antonio suscribió el 11/4/2012 el 25 por ciento del capital social de SAGASA, que asciende a $500.000 \in y$ esta dividido en 5.000 acciones de $100 \in de$ valor nominal no admitidas a negociación en mercados oficiales. El día 18/10/2018 vendió sus acciones en la cantidad de $150.000 \in de$, siendo todos los gastos a cargo del adquirente. El valor de las acciones resultante del último balance aprobado el 20/4/2017 y cerrado el 31/12/2017 fue de $90 \in de$ ción. Los resultados de los tres últimos ejercicios sociales han sido de $60.000 \in de$, $50.000 \in de$ y $40.000 \in de$ respectivamente.

Doña Elena adquirió en bolsa el día 1/12/2009 un paquete de acciones de la S.A. "V" por importe de 5.000 €. El día 30/10/2018 las donó a su hijo con motivo de su vigésimo cumpleaños. La valoración de estas acciones en la citada fecha, según su cotización,



ascendió a 7.000 €, cantidad que el hijo declaró como valor de las mismas a efectos del Impuesto Sucesiones y Donaciones. Considerar el mismo supuesto pero con un valor en el momento de la transmisión de 3.000 €.

 $2018 - 220.000\epsilon$ Bienes inmuebles generan p/g capital = Vt - Vo $Vt: 220.000\epsilon - 6.000\epsilon = 214.000\epsilon$ $Vo: 200.000 + 4.000 + 800 + 10.000 - amort = 214.800\epsilon$ $Vt - Vo = -800\epsilon$

5. Liquidación.

25% de 22.000 = 5.500

BIa = 12.000€

PRÁCTICA Nº 22

Durante 2018 un contribuyente ha obtenido las siguientes rentas:

| (1) Rendim. neto trabajo | 18.000 |
|---|--------|
| (2) Rendim. neto capital mobiliario (<u>LIRPF art.25.1</u>) | 12.000 |
| (3) Rendim. neto actividades económicas | 11.000 |
| (4) Imputación rentas inmobiliarias | 4.800 |
| (5) Ganancia patrimonial de un fondo de inversión adquirido hace dos años | 18.000 |
| (6) Pérdida patrimonial de acciones adquiridas hace tres años | 28.000 |
| (7) Ganancia patrimonial de acciones adquiridas hace seis meses | 18.000 |
| (8) Pérdida patrimonial de un fondo de inversión adquirido hace nueve meses Determinar la base imponible general y la base imponible del ahorro. | 30.000 |
| Clasifica en: R general y R ahorro R. GENERAL: RT $18.000 - RAE$ $11.000 + IRI$ $4.800 = 11.800\epsilon$ No hay G/P $BIf = 11.800\epsilon$ | |
| $R \ AHORRO: RCM = 12.000€$ $G/P \ TRANS = 18.000 - 28.000 + 18.000 - 30.000 = -22.000€$ | |





Vente a desconectar y obtén tu dosis de adrenalina >>



PRÁCTICA Nº 23

Calcular la cuota integra IRPF del Sr. García, teniendo en cuenta los siguientes datos. Tiene 56 años y una minusvalía del 70 %, esta separado sin hijos y convive con su madre de 76 años que recibe una pensión de viudedad de 12.500 € anuales. Paga una pensión de alimentos a su ex cónyuge de 5.000 € establecida por sentencia judicial.

Rendimientos: Rendimiento neto del trabajo es de 30.000 €; Imputación de rentas inmobiliarias, 250 €; Rendimientos capital mobiliario (dividendos), 1950 €; Ganancias patrimoniales por venta de acciones, 1.500 euros. Realiza una aportación a un plan de pensiones de 10.500 €. Y realiza donaciones trimestrales a médicos sin fronteras por importe de 150 € (al trimestre).

R GENERAL: RT 30.000 + IRI 250

BIg = 30.250

 $BLg = 30.250 - 10.500 - 5.000 = 14.750 \in$

R AHORRO: RCM 1.950€

G/P 15.000€

BIa = 1.950 + 1.500 = 3.450€

Mín personal 17.500€

MC = 5.500€

 $MA = 0 \epsilon$

 $MD = 0 \epsilon$

MDiscapacidad 9.000+3.000

1. $Cie = CIeg + CIea = 0 + 650 \times 9,5\% = 61,75 \in CIe$

2. $Cia = CIef + CIaa = 0 + 650 \times 9,5\% = 61,75 \in CIa$

El mín no se puede cubrir la BLg

BLa: $3.450 - 2.800 = 650 \in$

17.550 - 14.750 = 2.800€

 $CLe = 0 \ porque \ 61,75 - 123,5$

CLa = 0

150 (TRIMESTRE) x 4 = 600

 $150 \times 75\% + 450 \times 30\% = 247,5$ €

50% para Cie y 50% para Cia



Una pareja de recién casados, Ángel y Pilar, decidieron adquirir una vivienda el 1/02/2015 para establecer su domicilio conyugal. La vivienda tiene un valor de adquisición de 150.000 € y un valor catastral de 110.000 € (valor del suelo de 40.000). La adquisición de la vivienda la financian con 30.000 € al contado, que pagan Ángel y Pilar por partes iguales con sus ahorros, y 120.000 € de hipoteca a 25 años, por el que satisfacen en 2015, 10.800 € de capital e intereses. Pilar es administrativa en una empresa y gana un salario anual bruto de 30.000 € (Seguridad Social 500 €, tipo de retención 21%). Ángel se quedó en el paro en 2016 y en 2018 continua sin trabajo. Tan sólo ha percibido unos dividendos de 1.000 € de unas acciones adquiridas en 2010. Determinar la liquidación del matrimonio en tributación individual.

```
Pilar
1 IRTP = 30.000€
   - SS = 5.000
   = 29.500 - 2.000
2 RNTP = 27.500€ renta general, BI ahorro no hay
3 BL general = 27.500€
4 BL 27.500€ igual que la BI general
   – 5.550€
Min p y f por edad 5.550€
CIe = CIeg + 0
                   BLg x tarifa estatal *1
CIa = CIaf + 0
                   BLf x tarifa autonómico *2
*1 20.200 ----- 2.112,75
(27.500 - 20.200) \times 15\% = 1.095
+ 3.207,75 \in Cleg
-5.550 \times 9.5\%
CIeg = 2.680, 5 \in
*2 hasta 20.200 ----- 2.175
-(27.500 - 20.200) \times 15\% = 1.095 €
= 3.270
CIag = 3.270
-(5.550 \times 10\%) = 555€
= 2.715€
```



.

D^a. Ana es ama de casa, está casada, tiene 56 años, un hijo minusválido (65%) de 15 años y no obtiene ningún tipo de renta. En 2003 heredó un apartamento en Salobreña, que usa en sus vacaciones y fines de semana, valorada su adquisición (ISyD) en 90.000 €, y que vende en 2015 por 150.000 €. El dinero obtenido lo invierte en un plan de pensiones (25.000 €), Letras del Tesoro (25.000 €) y el resto lo deposita en una cuenta corriente, a la espera de posibles inversiones. Determinar la cuota diferencial de D. Ana.

```
1. IRI = 90.000 X 1,1\% = 990 \in X 3/12 = 247,5 \in
   Vende local 150.000 Vt transmisión 150.000 − 90.000 = 60.000€
2. RGENERAL 247.5
   RAHORRO 60.000
3. BIf 247,5
                BIg 247,5
   BIe 60.000 BIa 60.000
4. De los 25.000
   8.000
   30% RAE+RTP como no hay es 0
5. Min personal
   MC 5.550€
   MD 2.400€
   MA 0
   MD 9.000+3.000
   19.950 > BLg
6. CLe = CIef + CIea = 0 + 6.340 + 2.008,76 = 8.348,76
   CLa = CIag + CIaa = 0 + 4.331,24
   CLea = 50.000 - - - 5.190
   (60.000-50.000) \times 11.5\% - 1.150 = 6.340 \in
   19.950 - 247.5 (BLg) = 19.702.5
   Tarifa 6.000 ----- 570
   (19.702,5-6.000) \times 10,5\% - 1.438,76 = 2.008,76
7. Cliquidoe 4.331,23
   CLa 4.331,25 entonces CL = 8.662,47 \in
```

8. CD = 8.662,46€



El matrimonio Marín tiene dos hijos de 18 y 19 años y un nieto de un año que convive con ellos. El mayor vive en Barcelona donde está estudiando y no obtiene rendimientos. La menor vive en Granada con sus padres y ni estudia ni trabaja. Convive con ellos, durante 5 meses al año, el abuelo materno, de 85 años, con una pensión de 750 € mensuales. También convive con el matrimonio la abuela paterna, de 79 años, con una minusvalía de 70% y unas rentas de 500 €/mes. Presentan declaración conjunta. Sabiendo que la Renta general del Sr. Marín es de 28.000 € y que la Sra. Marín tiene una renta general de 30.000 y una renta del ahorro de 4.500 €, y que las retenciones e ingresos a cuenta del ejercicio suman un total de 7.500 €, calcular la cuota del IRPF en tributación conjunta.

```
RGENERAL\ 28.000 + 30.000 = 58.000 \in
RAHORRO 4.500€
BIf = 58.000€
BIg = 58.000 - 3.400 = 54.600\epsilon
BIa = 4.500€
BIf = 4.500€
Min\ personal = 32.000€
MC = 5.530€
MD = 2.400 \ 1er \ hijo
      2.700 2do hijo
      4.000 + 2.800 nieto
MA = 1.150 + 1.400 abuelo 75 años
MDisc = 9.000 + 3.000 / 32.000 €
CIe = CIeg + CIea = 4.061 + 327,75 = 4.388,75€
CIa = CIag + CIea = 4.237 + 327,75 = 4.564,75€
CIeg = tarifa\ estatal = 4.061 €
Hasta 35.200 ----- 4.362,72
(54.600 - 35.200) \times 18\% - 3.589 = 7.954,75 - 3.882,75
Min hasta 20.900 ----- 2.112,75
(32.000 - 20.900) \times 15\% - 1.770 = 3.882.75 €
CIea = 4.500 \times 9.5\% = 327.75 \in
CIag tarifa autonómico hasta 8.242 – 4.005 = 4.237€
CLe = CIe
CLa = CIa
                CL = 8.961.5€
CL − pagos a cuenta 75.000 = 1.461,5€
CD = 146,15€
```



Que no te escriban poemas de amor cuando terminen la carrera





(a nosotros por suerte nos pasa)

No si antes decirte Lo mucho que te voy a recordar

Pero me voy a graduar. Mañana mi diploma y título he de pagar

Llegó mi momento de despedirte Tras años en los que has estado mi lado.

Siempres me has ayudado Cuando por exámenes me he agobiado

Oh Wuolah wuolitah Tu que eres tan bonita

WUOLAH